



Informe Secretarial. A Despacho del Señor Juez la presente demanda Ejecutiva informándole que la aparte ejecutante a través de apoderado judicial solicita se ordene diligencia de secuestro. Sírvase proveer lo que corresponda Obando, Valle, marzo 05 de 2024.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 201

Obando, Valle del Cauca, marzo cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: Resuelve Solicitud de Diligencia de Secuestro
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Gases de Occidente S.A. E.S.P
Demandado: Rubén Darío Sánchez Piedrahita
Radicación: 76-497-40-89-001 -**2022-00122-00**

Una vez revisada por parte del despacho la presente demanda se advierte que, este despacho judicial no accede a la solicitud de diligencia de secuestro, por cuanto el predio se encuentra ubicado en la ciudad de Pereira, motivo por el cual este Juzgado mediante auto 868 del 20 de octubre del año 2022, comisionó al Juez Civil Municipal de Palmira (reparto) para que procediera con la práctica de la diligencia de secuestro del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 378-240912, correspondiendo dicho reparto al Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira, a quien deberá remitirse su petición.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez



Firmado Por:

Alvaro Trochez Rosales

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1042d5ba7305675e810543d4aaf0185b2716a62169a343e3034d9b16f88d58a6

Documento generado en 05/03/2024 04:56:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>